

Cabriles no se comprer
para Revender

Oydenamos y mandamos que los Cabriles que se traie-
ren a vender a esta Ciudad, no los compre ni una persona
para tomar a revender, a pena de tres mil mrs. aplicados
conforme la ordenanza.

Cabriles se vendan
en la Plaza.

Oydenamos y mandamos que los Cabriles que se vendieren
en esta Ciudad en pelo, o por menudo, se vendan en la Pla-
za de S. Catalina, y no en otra parte a pena de seiscien-
tos mrs. repartidos conforme la ordenanza.

Cabriles por menudo.

Oydenamos y mandamos que ni una persona pueda
vender Cabriles por menudo, sin licencia de la Justi-
cia, o fidedel ejecutores, a pena de seiscientos mrs.
repartidos conforme la ordenanza.

Dentro las cinco leuar no
se comprer ni mantener.

D. Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla de
Leon de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de
Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valen-
cia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña,
de Cordova, de Excepa, de Murcia, de Jaen, de los
Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Indias.